



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

En Sevilla, a 11 de julio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ BURSÓN, Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, nombrado por Decreto 271/2015, de 14 de julio (BOJA número 136, de 15 de julio de 2015), en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12 de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública (en adelante IAAP), aprobados por Decreto 277/2009, de 16 de junio.

De otra, D. JOSÉ MANUEL ARANDA LARA, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS), nombrado por Decreto 23/2014, de 28 de enero (BOJA número 20, de 30 de enero de 2014), según lo previsto en el artículo 17 1 .i), del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que un principio esencial para la gestión eficaz y eficiente de las Administraciones Públicas es la formación del personal cuyos servicios sostienen la acción pública en todos los sectores administrativos. La formación constituye un instrumento de motivación y compromiso, de progreso personal y profesional. Pero desde la perspectiva institucional, la formación profesional del personal dota a las entidades instrumentales de una mayor calidad o excelencia y competitividad al aumentar las capacidades y las competencias profesionales de los empleados.

Por otra parte, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, considera la formación como un derecho y un deber de los empleados públicos, que tiene por objeto la mejora y actualización permanente de sus conocimientos, habilidades y aptitudes para mejorar el desempeño de sus funciones.

Segundo.- Que el IAAP es una Agencia administrativa adscrita a la Consejería competente en materia de Administración Pública, a la que corresponde, entre otros fines, la



formación del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. Y, a estos efectos, el artículo 4.2 b) de los Estatutos le atribuye la función específica de *dirigir, planificar, desarrollar, coordinar y evaluar la formación y el desarrollo de las capacidades del personal funcionario al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, salvo el que esté sujeto a una regulación específica en la materia; del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias incluido en el ámbito del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, así como del personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia de Andalucía.*

Y, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 4, *para la realización de sus actividades, y en el ámbito de sus competencias, el IAAP podrá concertar convenios con instituciones del Estado, de otras Comunidades Autónomas o Entidades Locales, así como con cualquier otra entidad pública o privada.*

Tercero.- El SAS es una agencia administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, adscrita a la Consejería de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del SAS. Tiene atribuida, entre otras, la competencia de la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asigne para el desarrollo de sus funciones.

Asimismo, corresponde a la Dirección Gerencia del SAS, según el artículo 12 del Decreto 208/2015, la jefatura superior del personal adscrito al SAS y la suscripción de acuerdos y convenios, así como la formalización de encomiendas de gestión.

Cuarto.- Dada la trayectoria de las dos entidades y la dilatada experiencia en el trabajo compartido respecto de la formación corporativa y funcional en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de los planes de formación del IAAP y del SAS, se estima necesario la suscripción de este Convenio a fin de que el IAAP atienda a un sector de profesionales sanitarios adscritos a los Servicios de Apoyo que no puede participar en el Plan de formación para el Empleo para profesionales destinados en los centros sanitarios, ni en los planes de formación continua del SAS que se desarrollan en los mismos. Y a la inversa, el SAS facilitará la formación de un importante contingente de personal perteneciente a distintos cuerpos que presta servicios en órganos sanitarios y administrativos imposibilitado de participar en la formación del IAAP.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Instituto y el SAS con el fin de garantizar la formación adecuada al personal al que se refiere la Cláusula siguiente.

Segunda. Compromisos de las partes.

1. Mediante el presente Convenio:

- El IAAP se compromete a facilitar la participación en las acciones formativas de carácter horizontal incluidas en sus planes de formación, del personal estatutario adscrito a los Servicios de Apoyo del SAS y en concreto en los siguientes programas y bajo el criterio de absoluta preferencia del personal funcionario y laboral sobre el personal estatutario, en las plazas que pudieran corresponderle y que en la inmensa mayoría de los casos es una plaza por curso:

- Formación General
- Formación de Perfeccionamiento Horizontal
- Formación para la Dirección
- Formación del Personal Formador
- Jornadas, Conferencias y Seminarios

- De igual manera, se compromete a autorizar las actividades del Programa de Perfeccionamiento Sectorial, frutos del proceso de detección de necesidades formativas liderado por el Instituto y dirigidas a los profesionales de los Servicios de Apoyo del SAS, con independencia de su régimen laboral y no pudiendo ocupar el personal estatutario más de un 50% de las plazas de cada actividad.

- Por último, el IAAP se compromete a facilitar la participación del personal estatutario que gestiona procesos y aplicaciones corporativas de la Junta de Andalucía, en las actividades de formación encaminadas a mejorar o modificar tales procesos o aplicaciones.

- Por su parte, el SAS facilitará la formación del personal funcionario perteneciente al cuerpo A4 (Veterinarios y Farmacéuticos) adscritos a los distritos Sanitarios de Atención Primaria y a las Áreas de Gestión Sanitarias de la Comunidad Autónoma.

Para ello, el Servicio Andaluz de Salud, en el marco del Plan de Formación de Protección de la Salud, en los ámbitos de la Seguridad Alimentaria y Salud Ambiental, forma de manera habitual y programada a los 843 profesionales funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias, así como incluye a 81 profesionales funcionarios de los Cuerpos A1 y A2



pertenecientes a la Consejería de Salud y a las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Bienestar Social.

- Por ambos Organismos se facilitará el intercambio de conocimiento en materia de formación, así como en proyectos específicos que puedan ser de interés para la Administración General de la Junta de Andalucía.

2. El cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por ambas partes en ningún caso tendrá carácter oneroso.

3. Para facilitar el desarrollo del presente Convenio Marco se formalizarán acuerdos o convenios específicos en los que se establecerán los concretos compromisos u obligaciones de las partes.

Tercera. Comisión de seguimiento.

1. Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros de cada una de las partes. Actuará como secretario/a de las mismas, una persona funcionaria del IAAP.

2. Dicha Comisión se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de entrada en vigor del convenio y podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes. Las convocatorias de carácter necesario se efectuarán a instancia del IAAP.

3. La Comisión podrá dictar sus normas internas de funcionamiento, si bien de forma supletoria le será aplicable el régimen jurídico de los órganos Colegiados previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Régimen jurídico y resolución de controversias.

1. El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.c), sin perjuicio de la aplicación de los principios del referido texto legal, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.2.



2. El SAS y el IAAP se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento. No obstante, de persistir las discrepancias, su resolución corresponderá a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinta. Duración y denuncia del Convenio.

1. El presente Convenio será eficaz desde el momento de su firma, tendrá una vigencia de dos años y podrá ser prorrogado por períodos anuales.

2. La prórroga del Convenio precisará comunicación de cualquiera de las partes a la otra en la que conste el consentimiento expreso de los órganos competentes para su firma. Dicha comunicación deberá producirse en el plazo de los dos meses anteriores a la finalización del plazo de duración previsto.

3. Asimismo, cualquiera de las partes podrá denunciar la duración del Convenio comunicándolo a la otra en plazo de un mes, al menos, antes de la fecha en que se pretenda surta efectos su extinción.

En todo caso las partes se comprometen a garantizar el cumplimiento y finalización en la forma programada de las actividades que se hayan iniciado y no concluido en el momento de su extinción.

Sexta. Causas extintivas.

El presente Convenio podrá resolverse, además de por mutuo acuerdo, por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas, sin perjuicio de la finalización de las actividades formativas iniciadas, de acuerdo con la garantía establecida en la cláusula anterior:

- a) Imposibilidad sobrevenida de cumplir alguna actuación esencial integrante del presente Convenio, después de que la causa sea apreciada conjuntamente por ambas partes.
- b) Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de alguna de las obligaciones esenciales derivadas del cumplimiento del presente convenio.

A estos efectos y con carácter previo, la parte afectada por el incumplimiento de la otra le requerirá al cumplimiento en la forma adecuada a la naturaleza de la obligación de que se trate. En caso de que se acredite la imposibilidad de cumplimiento en forma alternativa y afectase a obligaciones esenciales se producirá la extinción del Convenio.



Séptima. Publicidad oficial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente Convenio Marco específico será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio Marco en cada una de sus páginas y en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL INSTITUTO ANDALUZ
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
EL DIRECTOR

Fdo: D. José M^o Sánchez Bursón.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD ...
EL/LA DIRECTORA/A GERENTE

Fdo: D. José Manuel Aranda Lara.